

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 13:15 hs. del día 2 de octubre de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA y D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.-

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, , D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez Interventora municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2012

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE CON SERALIA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al primer pago de los intereses de demora por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 70.000,00 €, a favor de la mercantil SERALIA.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/120000000378 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES – JULIO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales**”.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/07/2012; **72,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 28/07/2012; **63,99 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/07/2012; **72,55 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 19/07/2012; **15,46 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/07/2012; **76,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 08/07/2012; **70,90 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 02/07/2012; **72,14 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 03/07/2012; **71,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 14/07/2012; **69,90 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/07/2012; **50,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/07/2012; **87,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 07/07/2012; **79,24 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/07/2012; **40,70 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 20/07/2012; **85,41 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/07/2012; **49,74 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/07/2012; **50,05 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/07/2012; **66,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 09/07/2012: **48,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 25/07/2012: **49,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 04/07/2012; **60,01 €**
- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 13/07/2012: **569,21 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/12000000472	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.798,53 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura Nº **E2401/12000000472** recibida con fecha 09 de Agosto de 2012 y Registro de Entrada 11101 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales**” mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.798,53 € I.V.A.** incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA E2401/120000000545 SUMINISTRO DE GASÓLEO A Y GASOLINA 95 PARA VEHICULOS MUNICIPALES. – AGOSTO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Por la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para vehículos municipales**”.

Vista la aprobación de diversas propuestas de gasto por las Concejalías de Infraestructuras, Policía y Protección Civil y Servicios las detallamos a continuación;

- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 21/08/2012; **65,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 05/08/2012; **64,70 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 30/08/2012; **74,01 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 12/08/2012; **65,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 26/08/2012; **79,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Policía, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 13/08/2012; **73,00 €**
- Gasóleo A para Vehículo de Protección Civil, Concejalía de Infraestructuras, Policía, Protección Civil, suministro de fecha 12/08/2012; **83,00 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 28/08/2012: **70,75 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 22/08/2012: **51,51 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador - Urbanismo (Armando), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana suministro de fecha 07/08/2012: **53,01 €**
- Gasolina 95 para Vehículo Notificador (Enrique), Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, suministro de fecha 01/08/2012; **63,32 €**

- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 20/08/2012: **541,19 €**
- Gasolina 95 para Jardines, Concejalía de Servicios suministro de fecha 02/08/2012: **471,90 €**

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
E2401/120000000545	EXPLOTACIONES ESTACION DE SERVICIO SAU	1.737,36 €	HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Visto que las factura N° E2401/120000000545 recibida con fecha 04 de Septiembre de 2012 y Registro de Entrada 11780 se hace constar que dicho material ha sido recibido correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al "suministro de Gasóleo A y Gasolina 95 para Vehículos municipales" mediante la aprobación de las facturas detalladas, por importe total de **1.737,36 €** I.V.A. incluido, emitidas por la empresa adjudicataria del suministro, **Explotación Estación de Servicio S.A** , con C.I.F. **A80393812**.

2.4.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. JULIO/2012 - IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Julio de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Julio** de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESA 7668	3.763,58 €
REMESA 7669	45,43 €
REMESA 7670	90,95 €
REMESA 7671	323,78 €
SUBTOTAL	4.223,74 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **JULIO** de 2012, correspondientes a la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U**, con CIF A95554630 por importe de **4.223,74 €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **24 de Septiembre de 2012**, emitidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.**, con CIF A95554630 por importe TOTAL de **4.223,74 €**.

2.5.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. JULIO/2012 – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Julio de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Julio** de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 5875	14.443,28 €
REMESA 5876	375,02 €
REMESA 5877	1.661,13 €
REMESA 5878	5.545,16 €
REMESA 5879	1.523,53 €
REMESA 5880	769,58 €
SUBTOTAL	24.317,70 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RD Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Julio** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de [24.317,70 €](#)

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **23/09/2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de [24.317,70 €](#)

2.6.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. AGOSTO/2012 - IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S. A. U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Agosto de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes **Agosto** de 2012 según detalla en la tabla 1:

REMESA 15297	3.097,00 €
REMESA 15298	82,96 €
REMESA 15299	81,47 €
REMESA 15300	432,45 €
SUBTOTAL	3.693,88 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **AGOSTO** de 2012, correspondientes a la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U**, con CIF A95554630 por importe de **3.693,88 €**.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **23 de Septiembre de 2012**, emitidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.**, con CIF A95554630 por importe TOTAL de **3.693,88 €**.

2.7.-.- SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. AGOSTO/2012. IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

"A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Agosto de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Julio** de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 13586	6.053,69 €
REMESA 13587	118,33 €
REMESA 13588	1.648,22 €
REMESA 13589	6.076,76 €
REMESA 13590	2.434,26 €
REMESA 13591	698,12 €
SUBTOTAL	17.023,38 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Agosto** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de [17.029,38 €](#)

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de **23/09/2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de [17.029,38 €](#)

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

3.1. SOBRE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES Y AVALES PA-UE-16.2

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Asunto.- Sobre DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES Y AVALES [PA-UE-16.2](#)

EXPEDIENTE	2010040164
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	PA-UE-16.2 VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS
INSTRUMENTO	GESTIÓN URBANISTICA
TRÁMITE	DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA Y CANCELACIÓN CARGAS REGISTRALES Y AVALES
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2 con CIF. G-24493371, en cuya representación actúa D. ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ (Domicilio: Carbajal de la Legua, Avda. de León 264, 24196 León).

Visto el expediente de GESTIÓN URBANÍSTICA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL SUELO en el sector **PA-UE-16.2**, actuando como urbanizador la **JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2 con CIF. G-24493371, en cuya representación actúa D. ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, constando solicitud de DEVOLUCIÓN DE AVAL constituido para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas para las obras de urbanización del sector, por importe de **31.912,36 €** efectuado mediante AVAL BANCARIO.

Vista la relación de antecedentes y fundamentos jurídicos de aplicación, que se recogen en el **informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2012 e informe jurídico con propuesta de resolución del departamento de urbanismo de fecha 01 de octubre de 2012:**

SITUACIÓN.- Unidad Urbana conformada por la **PA-UE-16.2 VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal (NSPM-1993) de 21 de diciembre de 1993 (BOP 31 de mayo de 1994). Dicho planeamiento ha sido asumido por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en fecha 27 de enero de 2011 y en vigor mediante su publicación en el BOCyL en fecha 20 de junio de 2011.

INSCRIPCIÓN DE LA CARGA: Conforme establece el artículo 77.2.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad, la cual se hace constar al Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

En aplicación de la normativa indicada se deposita en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Actuación con determinaciones de Reparcelación, y se procede a la inscripción de las parcelas resultantes con las condiciones reguladas en la REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. De acuerdo con el art. 7.9 de este reglamento, como contenido de título inscribible, debe reflejarse la carga de urbanización (cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1).

CANCELACIÓN DE LA CARGA: La cancelación se produce con el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del urbanizador, el **JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2 con CIF. G-24493371** (art. 81.4 de la LUCyL, desarrollado en el art. 197 de su reglamento), debiendo procederse seguidamente a la disolución de esta entidad urbanística colaboradora por el cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones, mediante acuerdo del Ayuntamiento.

El procedimiento para la cancelación se regula en el REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Conforme establece en su art. 19 podrá producirse la cancelación de la carga con la acreditación de que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable. En el mismo sentido el art. 20.2, establece que la afección podrá cancelarse mediante certificación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas.

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Sector desarrollado durante la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM).- Que la unidad de actuación UE-16.2 de Villarodrigo de las Regueras, clasificada en las NSPM-1993 como suelo urbano con actuación

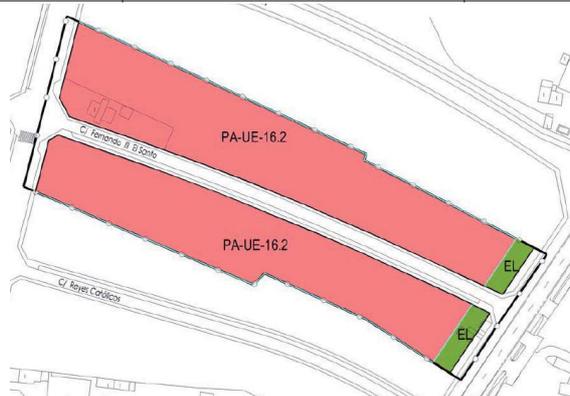
diferida a través de proyecto de actuación (suelo urbano no consolidado en la definición de la normativa vigente) ha alcanzado la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución de las obras de urbanización:

- CONVENIO OBLIGACIONAL suscrito por los representantes de la tres Unidades de Actuación (U.E-15, U.E-16.1 y U.E-16.2), mediante el cual se comprometen a la ejecución solidaria, conforme al porcentaje de participación en razón de superficie, de soterramiento de L.A.T existente, construcción de artesiano y equipamiento correspondiente para riego, centro de transformación para baja tensión, así como cualquier obra que requiera una actuación conjunta.
- PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN aprobado definitivamente por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2.005, redactado por el PROINGUR, S.L. (Visado Colegial de fecha 20 DE DICIEMBRE DE 2.004).
- PROYECTO DE URBANIZACIÓN aprobado inicialmente por resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 17 de octubre de 2.005, redactado por José Luis Sánchez Mayol (Visado del Colegio de Caminos, C. y P. de fecha 20 de diciembre de 2004).
- Convenio Urbanístico referente a la transformación de los derechos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en la Unidad de Ejecución nº 16.2 (U.E-16.2) en indemnización económica, formalizado el 30 de septiembre de 2.005.
- PROYECTO DE LIQUIDACIÓN UE-16.2 de fecha marzo 2007, suscrito por el Ingeniero de C.C.y P. D. José Luis Sánchez Mayol, que contiene: 1/ El cumplimiento de las condiciones especiales establecidas por los técnicos municipales en la resolución de aprobación inicial junto con los reajustes surgidos durante la ejecución. 2/ Acta de Replanteo y Acta de Recepción suscrita por los técnicos directores, el Ingeniero de C.C.yP. D. José Luis Sánchez Mayol y el Ingeniero Técnico de O.P. D. Agustín Garrote Alejo, el contratista D. Antonio Cembranos Campos, en representación de Firms y Caminos S.A. y D. Alfredo Martínez Rodríguez, como presidente de la Junta de Compensación UE-16.2. 3/ Control de Calidad: relación de ensayos. 4/ Planos fin de obra.
- RECEPCIÓN: Acta de recepción suscrita en fecha 30 de abril de 2009.
 Por parte de la JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2 (CIF.: G-24493371): D. Alfredo Martínez Rodríguez (NIF: 9.608.992-Y), Presidente de la Junta de Compensación.
 Por parte del CONTRATISTA de las Obras de Urbanización, FIRMES CAMINOS, S.A. (CIF.: A—24010381): D. Antonio Cembranos Campos (NIF: 9.658.746-B)
 Por parte de la DIRECCIÓN FACULTATIVA de las obras de Urbanización: El ingeniero de Caminos, Canales y Puertos: D. José Luis Sánchez Mayol (NIF: 9.613.324-Z) / El ingeniero Técnico de Obras Públicas: D. Agustín Garrote Alejo (NIF: 11.951.174-Y)
 En representación del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE: D. LAZARO GARCÍA BAYÓN como Alcalde -Presidente del Ayuntamiento / D. JESÚS GARCÍA FLOREZ como Concejale de Urbanismo / D. VICENTE ALVAREZ FLOREZ como Concejale de Obras e Infraestructuras

El Sector fue incorporado como planeamiento asumido al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).- MEMORIA VINCULANTE: 1.13.19. Unidad Urbana PA-UE 16.2.- 1.13.19.1. Descripción Unidad Urbana conformada por la Unidad de Ejecución 16.2, denominada "El Caminón IV.2", procedente de la división mediante modificación de normas de la Unidad de Ejecución 16, delimitada por las normas subsidiarias de 1994, para su posterior desarrollo mediante un Estudio de Detalle, el cual fue aprobado definitivamente el 17 de octubre de 2005. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Villaquilambre, entre El Caminón y la carretera de Santander. Entre los objetivos de desarrollo de dicha Unidad figura el de la creación de una zona residencial en El Caminón con una estructura urbana que no dependa exclusivamente de los accesos desde El Caminón o la carretera de Santander. 1.13.19.2. Ordenanzas.- La única tipología con aprovechamiento privado definida en la unidad es la residencial unifamiliar aislada. Los parámetros que definen dicha tipología son los recogidos en las Normas Subsidiarias para la Ordenanza 6. 1.13.19.3. Determinaciones de Planeamiento.- De la ordenación propuesta en la Unidad de Ejecución 16.2, aprobada definitivamente el 17/10/2005 y recibida la urbanización por parte del ayuntamiento con fecha de 30/04/2009, se obtienen los siguientes datos:

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	
Sólo tendrán carácter de ordenación general las determinaciones dispuestas en el artículo 80 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).	
INSTRUMENTO DE DESARROLLO	Normas Subsidiarias Municipales
FECHA DE APROBACIÓN-PUBLICACIÓN	11/04/1994
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Las aprobadas en el instrumento de planeamiento municipal (nnss).

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO		
PA-UE 16.2		
Superficie total Sb (m2)	Superficie Construida (m2)	Índice Edif. Bruto (m ² c/ m ² s)
17.862,50	6.754,82	0,378



El sector se encuentra parcialmente edificado, destinándose las construcciones a los usos previstos en el planeamiento.

Considerando lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación al cierre y archivo de los expedientes de gestión urbanística (art. 197 en relación al art. 254), donde se establece que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por acuerdo municipal, previo cumplimiento íntegro de todos sus compromisos, fines y obligaciones y acuerdo de la propia entidad. El acuerdo municipal debe notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad así como al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Todo ello sin perjuicio de los deberes del urbanizador relativos a la liquidación definitiva de los aspectos económicos de la gestión, conforme establece el art. 254.

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el Registro de la Propiedad, la corrección de los datos que custodia requiere que la instancia la presente el titular del derecho, acompañada de certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización, con cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas (art. 20 REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

Considerando las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011.

Resultando que en el expediente de inspección de las dotaciones urbanísticas del sector consta informe técnico de fecha 25 de septiembre de 2012: *"Con base en los informes precedentes y habiendo solicitado la supervisión de las obras por parte del servicios municipales de mantenimiento de jardines se emite el presente informe a los efectos de hacer consta que las unidades de obra valoradas se en los informes de fecha 29 de abril de 2011, han sido ejecutada satisfactoria mente por el urbanizador. En consecuencia se informa FAVORABLE la cancelación de la garantía constituida por importe de 31.912,36 € quedando el urbanizador relevado de toda responsabilidad de conformidad con el artículo 206.f del RUCyL."*

Resultando que el plano de garantía de UN AÑO, desde la recepción de las obras de urbanización ha vencido."

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la CANCELACIÓN DE LAS CARGAS consistente en la afección real de las parcelas resultantes del sector **UE-16.2 DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS**, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación urbanística, que figuran en el Proyecto de Reparcelación, en cumplimiento del REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, debiendo procederse de manera inmediata a la DEVOLUCIÓN DEL AVAL constituido para garantizar el cumplimiento de los deberes del urbanización:

- o Titular: **JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2, CIF. G-24493371.**
- o Importe del aval: **31.912,36 €.**
- o Entidad bancaria avalista: **Caja España**
- o Fecha de constitución del depósito: **26/08/2005 (nº 320050001769)**

Segundo.- Requerir a **D. ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de presidente, que presente certificado acreditativo del cumplimiento del artículo 197 y 254 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: aprobación de la cuenta de liquidación definitiva, cese en sus cargos de todos los miembros que integraban esta entidad urbanística colaboradora y acuerdo de comunicación al órgano de control (Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre), con el fin de formalizar la DISOLUCIÓN de la entidad urbanística colaboradora **JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-16.2, CIF. G-24493371** por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad.

Tercero.- La presente resolución se incorporará al expediente de gestión urbanística del sector y servirá de base para la emisión a instancia de los titulares del dominio u otros derechos inscribibles, de los CERTIFICADOS que deben acompañar su solicitud ante el Registro de la Propiedad para la cancelación de la carga afección real de las parcelas resultantes del sector, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.

4.1.- PAGO DE FACTURA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DE AGOSTO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Visto que con fecha [14 de Septiembre de 2012](#) se ha presentado factura número [F/5690](#) por la empresa SERALIA en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de [Agosto de 2012](#).

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004, fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años mediante concurso abierto de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004, se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de

Enero de 2007”, incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de “Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos”, solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha **24 de Septiembre de 2012** el Técnico Municipal emitió un informe **favorable** desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada.

Visto que la factura cuenta con el Informe **Favorable** del Departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº **F/5690** de fecha **31/08/2012** emitida por la Empresa

adjudicataria del servicio SERALIA S.A., con C.I.F A-47379235, por importe de CIENTO DIECISEISMIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (116.099,79 €) I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de Agosto de 2012.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la presente factura.

TERCERO: Informar a la empresa que excepto la barredora, el resto de vehículos no está autorizado a efectuar trabajos fuera del contrato, como es el caso del camión 3944 DJB durante este mes.

CUARTO: Con el fin de minimizar el impacto de las averías de la barredora con matrícula E-4973-BCY, se notificará a la comercial que disponga la otra barredora del servicio con matrícula E-4981-BCY para que en caso de avería de una se use la otra.

QUINTO: Requerir a la empresa para que justifiquen los contratos de los trabajadores D. Ion Mateo Castro y Dña. Elena Fernández Bode al 100 % de jornada.

SEXTO: Solicitar informe sobre la situación laboral del trabajador D. Rubén Gorgojo Torices, pues desde el mes de marzo de 2012 no parece en los TC2 de la empresa, pudiéndose dar la circunstancia de que el coste de empresa de ese trabajador sea cero, mientras el Ayuntamiento de Villaquilambre si lo paga.

4.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRES COLUMNAS Y NUEVE LUMINARIAS PARA LAS GLORIETAS DE LA CRTRA SANTANDER.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de **“suministro e instalación de tres columnas y nueve luminarias para las glorietas de la Ctra Santander”**.”

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **28 de agosto de 2012** por importe total de **14.174,16 €**.

Vista la aprobación de la propuesta de gasto por diferencia existente en el IVA, ya que en el presupuesto figura al 18% y en la factura al 21% por importe total de **360,36 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
A/20120093	ELECTRICIDAD CEFIRO, S.L	14.534,52 €	SERVICIOS

Visto que la factura Nº A/20120093 se ha recibido con fecha 24 de Septiembre de 2012 y Registro de Entrada 12547, se hace constar que dicho material ha sido recibido e instalado correctamente en las Rotondas de la Crtra Santander de Villaobispo de las Regueras y cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente al **“suministro e instalación de tres columnas y nueve luminarias para las glorietas de la Ctra Santander”** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **14.534,52 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, **Electricidad Cefiro, S.L**, con C.I.F. **B-24306318**.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- SOBRE LA APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL DESBROCE DEL MUNICIPIO DE VILAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“ Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de la factura para realizar el **“Desbroce del municipio de Villaquilambre”**.”

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FACT. N°	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
006	JORGE SUÁREZ GARCÍA	3.717,00 €	POLICIA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

Visto que la factura N° 006 recibida con fecha 28 de Agosto de 2012 y Registro de Entrada 11594 se hace constar que dicho trabajo ha sido realizado correctamente.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 95 en relación con el artículo 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 95. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 122. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Por el Vicesecretario se da cuenta del informe de Intervención de fecha 20/09/2012 relativo a la tramitación del expediente, lo que suscribe íntegramente.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar y comprometer el gasto por el importe total de **3.717,00 €** correspondiente al **"Desbroce del municipio de Villaquilambre"**.

Segundo; Adjudicar el **"Desbroce del municipio de Villaquilambre"** mediante el procedimiento de un contrato menor, a la mercantil **Jorge Suárez García**, con NIF **71.436.155-H**, por un importe de **3.717,00 €** I.V.A. incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al contrato adjudicado mediante la aprobación de la factura nº **006**, de fecha 16 de Julio de 2012, por importe de Tres mil setecientos diecisiete euros (**3.717,00€**) I.V.A incluido.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

6.1.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN A LA EMPRESA SAGE AYTOS POR MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Desde la Concejalía de Personal, Régimen interior y participación ciudadana, se presenta la siguiente propuesta:

Considerando el contrato vigente de MANTENIMIENTO PROGRAMA CONTABILIDAD Y RECAUDACION suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2012.

Considerando que dicho contrato con la mercantil SAGE AYTOS con CIF B41632332.

Concepto	Mes	Nº Factura	Importe
Mantenimiento mes de enero recaudación voluntaria y ejecutiva	SEPTIEMBRE	FAV-121020-003198	696,45 €
Mantenimiento SICALWIN	SEPTIEMBRE	FAV-121020-003197	549,15 €

El montante total es de **1.245,6€** (IVA Incluido).

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Visto que las propuestas cuentan con el VºBº e informe **favorable** del departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de "Mantenimiento Programa Contabilidad y Recaudación del mes de Septiembre 2012", por importe de 1.245,6 € IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las facturas FAV121020-003191 y FAV121020-003198, de fecha 3 DE SEPTIEMBRE 2012, emitida por SAGE AYTOS S.L. con CIF B416323332, por importe total de 1.245,6 € IVA incluido, correspondiente al contrato de servicios del **"Mantenimiento programa contabilidad y recaudación del mes de SEPTIEMBRE del año 2012"**

6.2.- FACTURA CORREOS – MES AGOSTO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (nº registro entrada 12225 de fecha 13 de septiembre de 2012), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4000974189 de 31/08/2012, por importe de 1404,60 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de agosto de 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes agosto de 2012, por importe de 1404,60 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4000974189 de fecha 31/08/2012, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 1404,60 euros.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS.

7.1.- SOBRE CONTRATACIÓN FIESTAS – VILLAMOROS DE LAS REGUERAS 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

“Con fecha 19 de junio de 2012 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.**
- **Aprobar el gasto por importe total de 6.750,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Villanueva del Árbol, Villamoros de las Regueras y Villasinta de Torío**

para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

- **Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa** Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 6.750,00€ IVA incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- En consideración al tipo de gasto de que se trata, espectáculos musicales que exigen el pago con anterioridad a la celebración de los mismos, emitir un pago a justificar por el importe que corresponda, previo a la emisión de la factura.
- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

Que la discoteca móvil que actúa el 28 de julio no corresponde al servicio contratado, esto es, Discoteca Móvil Springfield, por lo que procede dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno local citado anteriormente, en lo referente a la contratación de la actuación musical de Villamoros de las Regueras. Igualmente se informa que la actuación musical que actúa ese día es otra cuyo coste es de 700,00€ IVA incluido.

Vista la factura nº 36/2012, de fecha 14/09/2012, emitida por la empresa Espectáculos León S.L. por un importe total de 700,00€, presentada en el registro de entrada nº 12295, de fecha 17 de septiembre de 2012, a la actuación musical llevada a cabo para las Fiestas Patronales de "Santiago Apóstol" de Villamoros de las Regueras 2012, se informa favorable, por ajustarse al servicio prestado."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno local citado anteriormente, en lo referente a la contratación de la actuación musical de Villamoros de las Regueras por incumplimiento de contrato.

Segundo: Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

Tercero: Aprobar el gasto por importe total de 700,00 € correspondiente a la contratación de una actuación musical para las Fiestas Patronales de Villamoros de las Regueras para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

Cuarto: Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 700,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Quinto: Aprobar la factura nº 36/2012, de fecha 14/09/2012 emitida por empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B-24559668, correspondiente a la contratación del servicio de actuaciones y espectáculos musicales para las Fiestas Patronales de "Santiago Apóstol" de Villamoros de las Regueras 2012, por un importe de 700,00€.

Sexto: Dar traslado del expediente al servicio de intervención para que proceda a realizar las operaciones contables oportunas.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

8.1. CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 202/2009 INTERPUESTO POR ECOLOGISTAS EN ACCIÓN

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 25/09/2012 cuya transcripción literal es la siguiente:

"Con fecha 17 de septiembre de 2012, el Procurador que representa el Ayuntamiento de Villaquilambre, recibe de la Unidad Procesal la Sentencia nº 327/2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de León emitida en el Procedimiento Ordinario 202/2009 por el que se aprueba el expediente de contratación para la concesión de la gestión indirecta del abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal, y en contra del acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento por el que se efectúa convocatoria del procedimiento abierto.

El Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso administrativo por la entidad ECOLOGISTAS EN ACCIÓN de la Provincia de León contra los acuerdos señalados en el párrafo anterior, confirmando por tanto la legalidad y legitimidad de dichos acuerdos.

Al confirmar el acto recurrido, desestimando el recurso contencioso interpuesto por el demandante no procede efectuar ningún tipo de actuación de ejecución, ya que se confirma el acto recurrido que se mantiene válido y legítimo.

En vista de lo anterior procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.- Dar cuenta del presente informe para conocimiento de la sentencia de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Dar cuenta del presente informe y de la sentencia al Pleno Municipal al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a redactar atento oficio al órgano judicial acusando recibo de la sentencia así como acompañando el certificado del Pleno Municipal por el que se da cuenta del conocimiento de la sentencia.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Dar cuenta del presente informe y de la sentencia al Pleno Municipal al ser el órgano que dictó la resolución recurrida.

Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a redactar atento oficio al órgano judicial acusando recibo de la sentencia así como acompañando el certificado del Pleno Municipal por el que se da cuenta del conocimiento de la sentencia.”

8.2.- SOBRE LOS EFECTOS DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AL ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ADOPTADO EN EL EXPEDIENTE SANCIONADOR 412/07.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 28/09/2012 cuya transcripción literal es la siguiente:

“Esta Asesoría Jurídica recibió la orden de interponer recurso contencioso administrativo frente al acuerdo de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero emitido en el expediente 412/07 (por el que se impuso la sanción al Ayuntamiento por importe de 9.815, 29 €, una indemnización por daños de 2.374, 22 € y un requerimiento para que proceda adoptar las medidas necesarias para evitar revertido de aguas residuales por el aliviadero del colector).

Se informa que por parte de esta Asesoría se ha procedido a la interposición del recurso contencioso administrativo; no obstante recordar a la Junta de Gobierno Local, que, sin perjuicio de la solicitud de la suspensión del acto recurrido en la interposición del recurso, los efectos de la resolución o se suspenden por la interposición del recurso

contencioso administrativo, por lo que procederá a tener en cuenta esta circunstancia para proceder al pago de la sanción y la indemnización que impuso la orden recurrida.

Por todo ello, procede:

Único.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se orden el pago en periodo voluntario de la indemnización y de la multa a la que ha sido condenada la administración, así como la orden a los Servicios Técnicos y de Obras para que procedan a efectuar todo lo necesario para evitar vertidos al que se refiere la resolución, ello sin perjuicio del resultado del recurso contencioso administrativo, y de lo que resulte de la suspensión del acuerdo recurrido que solicita en vía judicial.”

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido y SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Ordenar el pago en periodo voluntario de la indemnización y de la multa a la que ha sido condenada la administración, así como ordenar a los Servicios Técnicos y de Obras para que procedan a efectuar todo lo necesario para evitar vertidos al que se refiere la resolución, ello sin perjuicio del resultado del recurso contencioso administrativo, y de lo que resulte de la suspensión del acuerdo recurrido que solicita en vía judicial.”

9. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

9.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS DE MANUTENCIÓN EN EL EJERCICIO 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Siendo antecedentes de la presente propuesta:

La Constitución Española establece en su Título I, Capítulo III, los Principios rectores de la política social y económica de Estado, al señalar las prestaciones a las que están obligados los poderes públicos en materia de servicios sociales y asistencia social, dentro de este capítulo cabe destacar el art. 41 donde establece que los poderes públicos proclamarán un régimen de seguridad social con prestaciones sociales y asistencia en caso de necesidad y desempleo.

De igual forma, el art. 9.2 del texto Constitucional, establece que corresponderá a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural.

En el marco jurídico comunitario, tiene especial relevancia el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, donde se establece en los art. 31 y 32 las competencias de la comunidad, destacando la asistencia social y servicios sociales y desarrollo comunitario. De igual forma la Ley 7/85 de 2 abril reguladora de Bases de Régimen Local en sus art.25 y 26 establece las competencias de las Entidades Locales entre las que destacan la prestación de servicios sociales, promoción e inserción social.

Por otro lado, la Ley 16/2010 de 20 diciembre, de Servicios Sociales en Castilla y León, en su art. 19 recoge las prestaciones esenciales, estableciendo las ayudas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

La Orden de 30 diciembre de 1994 de la Consejería de Sanidad y Bienestar por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el área de servicios sociales, donde se regulan los criterios mínimos que deben de contemplar las Ayudas de Emergencia Social, gestionadas directamente por las Corporaciones Locales.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 887/2006 de 21 julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En el Ayuntamiento de Villaquilambre, sensibilizado con la situación de precariedad económica por las que están atravesando numerosas familias del municipio y con el objetivo de aliviar esta situación y afrontar una necesidad perentoria como es la alimentación, propone una línea de ayudas extraordinaria para este ejercicio 2012, destinadas a atender necesidades de manutención.

El Ayuntamiento a través de varios conciertos con diferentes supermercados del municipio, adquirirá lotes de alimentos básicos que distribuirá a las familias en función de las características que éstas presenten; número de miembros, ingresos, situaciones de necesidad, etc, garantizando así el adecuado cumplimiento del objetivo de concesión de estas ayudas.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar las bases y convocatoria que regularán el proceso de concesión de ayudas para la atención de necesidades de manutención en el ejercicio 2012, con el contenido que se recoge a continuación:

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ATENCION EXTRAORDINARIA DE NECESIDADES BASICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2012.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Definición y objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de alimentos, y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas familias empadronadas en el municipio de Villaquilambre, que se encuentren en situación de precariedad económica.

ARTÍCULO 2.- Compatibilidad

Esta ayuda será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada al beneficiario para atender a gastos de la misma naturaleza.

La concesión de esta ayuda extraordinaria, se ejecuta durante este año 2012, no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias si éstas se convocasen.

ARTÍCULO 3.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas se determinará en la convocatoria correspondiente, ejecutándose con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente para la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Acciones subvencionables.

La concesión de esta ayuda extraordinaria, otorgará a la persona beneficiaria el derecho a obtener un lote de alimentos básicos en función de las características de la unidad familiar, que se regularan en la convocatoria y que será entregado por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

La convocatoria determinará, en su caso, el límite de la cuantía individualizada de cada ayuda.

ARTÍCULO 5.- Requisitos para ser beneficiario.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de un año antes de la fecha de publicación de las presentes bases. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad, valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad alguna caso que no cumplan el requisito general de empadronamiento.

b) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.

c) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijen en la convocatoria.

d) Estar al corriente con la Hacienda Municipal: se apreciará de oficio.

d) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones, serán obligaciones de las personas que se beneficien de las subvenciones reguladas por estas bases, las siguientes:

a) Utilizar los "lotes de alimentos" para la finalidad para la que fueron concedidos.

b) La justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, se realizará en los términos que señala el art. 15 de estas bases.

c) Las personas que se encuentren en situación de desempleo, deberán de someterse de forma obligatoria a actuaciones de búsqueda activa de empleo, participando en las jornadas formativas que le indique el Ayuntamiento de Villaquilambre. En caso de que dentro de la misma unidad familiar existieran mas de una persona desempleada, se asignará una persona por unidad familiar para participar en los cursos de formación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente.

e) Proceder al reintegro de la ayuda percibida, cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, y en el art. 17 de estas bases.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas de alimentos a los solicitantes que reúnan todos los requisitos exigidos en estas bases. La cuantía de los lotes atenderán a los siguientes criterios:

- Tramos de renta mínima familiar, que serán calculados en función del IPREM y de los miembros computables de la unidad familiar.

La convocatoria determinará el concepto y la forma de cálculo de la renta familiar, así como la definición de los miembros computables de la unidad familiar y los importes máximos de los lotes.

La subvención se concederá en forma de "lotes de alimentos" que serán entregados directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre en el lugar que se determine por esta Entidad Local, establecido en la convocatoria.

La convocatoria, determinará a su vez la dotación económica total para las ayudas de atención de necesidades básicas de subsistencia.

La concesión de estas ayudas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo siempre en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

PRIMERA FASE.- Iniciación

ARTÍCULO 8.- Publicación de las Bases y Convocatoria.

A los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de estas Bases y su posterior Convocatoria, se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en la página web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

ARTÍCULO 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las personas interesadas en acceder a la subvención regulada por estas bases, deberán presentar, en el plazo que fije la convocatoria, una solicitud acompañada de la documentación que se indique en la misma.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

Tendrá la consideración de solicitantes las personas, familias o unidades de convivencia del municipio de Villaquilambre que se encuentren en situación de precariedad económica para la atención de necesidades básicas de subsistencia.

ARTÍCULO 10.- Lugar de presentación.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Pza. CONSITUCION S/N), o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la LRJ-PAC.

SEGUNDA FASE.- Instrucción

ARTÍCULO 11.- Examen y evaluación de las solicitudes.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a las que hubiese lugar.

Se evaluarán las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

ARTÍCULO 12.- Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe técnico emitido sobre el mismo, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

TERCERA FASE.- Resolución

ARTÍCULO 13.- Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

ARTÍCULO 14.- Resolución y notificación

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la LRJ-PAC y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación.

El plazo máximo para dictar la resolución y su publicación, será fijado en la convocatoria correspondiente a estas bases. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.6) de la Ley LRJ-PAC.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN Y FICALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 15.- Justificación

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigidas en las bases y la posterior convocatoria. Aquellas personas en situación de desempleo, salvo causa justificada, deben obligatoriamente haber participado de las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre de búsqueda activa de empleo, extremo que se comprobará de oficio mediante la hoja de asistencia a dichos cursos formativos.

ARTÍCULO 16.- Abono

Dadas las características de esta subvención, se materializará en especies, consistente en un lote básico de alimentos, entregado directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, adquiridos los productos en establecimientos de alimentación, siguiendo el régimen general de tramitación de facturas de los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

ARTÍCULO 17.- Reintegro de la subvención

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando en los beneficiarios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en las cláusulas referidas a obligaciones y justificación.
 - d) Encofrándose en situación de desempleo, haberse negado a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo, propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, o haber superado el número de faltas de asistencia establecido en dichas acciones formativas sin causa justificada.
- d) Cualquiera de las contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE LAS AYUDAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL EJERCICIO 2012.

ARTÍCULO 1.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a atender necesidades básicas de manutención en el municipio de Villaquilambre para el ejercicio 2012.

ARTÍCULO 2.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas de alimentos, y así atender necesidades básicas de subsistencia de aquellas familias empadronadas en el municipio de Villaquilambre, que se encuentren en situación de precariedad económica .

Esta subvención será compatible con cualquier otra que le haya sido otorgada a la persona beneficiaria para atender gastos de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 3.- Cuantía de la Convocatoria.

El importe total destinado a esta convocatoria para las ayudas de manutención asciende a 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 09.23102.480.02 del presupuesto en vigor del año 2012.

ARTÍCULO 4.- Régimen de Concesión.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito existente para tal fin, con los límites máximos propuestos.

Teniendo en cuenta el art. 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención, teniendo en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5.- Gastos Subvencionables.

La concesión de la ayuda para la adquisición de alimentos básicos, otorgará al beneficiario el derecho a un lote de productos básicos de alimentos que será entregado directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, atendiendo al número de miembros de la unidad familiar y las características de la unidad familiar, tal y como se contempla en el art.7.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser beneficiario y forma de acreditarlo.

Podrán optar a beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente disposición, aquellas personas o unidades familiares, que se encuentren en una situación de precariedad económica para atender necesidades básicas de subsistencia y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menores emancipados.

b) Encontrarse la persona o unidad de convivencia para la que solicita la ayuda, inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Villaquilambre, con un mínimo de **un año** antes de la fecha de publicación de las presentes bases. Atendiendo a razones sociales justificadas y de extrema necesidad y valoradas previamente por los servicios sociales municipales podrán tratarse con excepcionalidad alguna caso que no cumplan el requisito general de empadronamiento.

c) Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad de trabajar, estén inscritos como demandantes de empleo, exceptuando aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una actividad formativa reglada o cuando el informe social justifique la imposibilidad o improcedencia de dicha inscripción.

d) No superar los tramos de valores de renta de la unidad familiar en los importes que se fijan a continuación, tomando como referencia el Indicador Público Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del ejercicio 2012. Se tomará como referencia el IPREM del 2012, incrementado el 25% por cada miembro de la unidad familiar. Se computarán ingresos netos.

UNIDAD FAMILIAR	RENTA MENSUAL	RENTA ANUAL (12 PAGAS)	RENTA ANUAL (14 PAGAS)
Unidades Familiares de 1 miembro	532,51€	6.390,13€	7.455,14€
Unidades Familiares de 2 miembros	665,64€	7.987,68€	9.318,96€
Unidades Familiares de 3 miembros	798,77€	9.585,24€	1.182,78€
Unidades Familiares de 4 miembros	931,90€	11.182,80€	13.046,60€
Unidades Familiares de 5 miembros	1.065,03€	12.780,36€	14.910,42€
Unidades Familiares de 6 miembros	1.198,16€	14.377,92€	16.774,24€
Unidades Familiares de 7 miembros	1.331,29€	15.975,48€	18.638,06€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25% IPREM mensual	133,13€	1.597,56€	1.863,82€

e) Estar al corriente con la Hacienda Municipal: se apreciará de oficio.

f) Acreditar no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos b) y e) se comprobará durante la instrucción del expediente mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

El cumplimiento del apartado c) y d), se acreditará mediante los documentos que han de acompañarse según el art. 8 de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Criterios para determinar la asignación de las Ayudas.

El Ayuntamiento de Villaquilambre otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que, reúnan los requisitos exigidos, hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria aprobada en esta convocatoria.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

A.- Renta Familiar.- La renta familiar a efectos de la ayuda concedida a través de la presente convocatoria, se obtendrá por la agregación de los ingresos actuales (los que puedan justificarse en el

momento de la solicitud) de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza. Dichos ingresos se comprobarán en la tabla del art. 6 en función del número de miembros de la unidad familiar.

A.1.-Con carácter general el importe del lote de alimentos básicos, ascenderá en función del número de miembros de la unidad familiar, según se especifica:

UNIDAD FAMILIAR	Cuantía del Lote
Unidades Familiares de 1 miembro	50€
Unidades Familiares de 2 miembros	75€
Unidades Familiares de 3 miembros	100€
Unidades Familiares de 4 miembros	125€
Unidades Familiares de 5 miembros	150€
Unidades Familiares de 6 miembros	175€
Unidades Familiares de 7 miembros	200€
A partir del 8º miembro se añadirán por cada miembro 25€.	

A.2.-En el caso que existan más solicitudes que cumplen requisitos para acceder a la ayuda que importe económico consignado en la convocatoria, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios que cumplan los requisitos para acceder a la subvención, teniendo siempre en cuenta los tramos de renta de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar, hasta agotar la partida presupuestaria.

B.- Miembros computables de la unidad familiar.- Se consideran integrantes de la unidad familiar:

- Los progenitores, y en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

- Hijos menores de 25 años no emancipados que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate con personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o se encuentren en situación de desempleo, sin prestación económica.

- Ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio de los anteriores.

En caso de divorcio o separación, no se considerará miembro computable a aquel de ellos que, no conviva en domicilio familiar, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la subvención solicitada o concedida, así como, la negación a participar en las acciones formativas de búsqueda activa de empleo propuestas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, en aquellos casos en los que la persona esté desempleada.

ARTÍCULO 8.- Documentación a presentar por los solicitantes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante, lo que implicará la autorización para que el Ayuntamiento recabe de oficio la información necesaria sobre los apartados c) y d) del art. 6 de la presente convocatoria.

La solicitud, irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Certificado de empadronamiento y convivencia. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 4) Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal. **Se incorporará de oficio en virtud de Autorización de cesión de datos de carácter personal que acompaña a la solicitud.**
- 5) Declaración Jurada realizada según modelo anexo acreditativo de no estar incurso en las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- 6) Documentación acreditativa de los ingresos familiares:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.
 - Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).
 - Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.
 - Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.
- 7) En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- 8) En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- 9) Excepcionalmente, cuando no sea posible por razones debidamente fundamentadas y ajenas al solicitante aportar la documentación requerida, podrá acreditarse mediante declaración jurada, la cual, podrá ser corroborada a través de los medios que se estimen oportunos.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

ARTÍCULO 9.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre (Plaza de la Constitución s/n.) en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para las solicitudes será de **15 días naturales** que comenzará a contar desde el día siguiente a su publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 10.- Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social y para la concesión de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder tres meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados servirá para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, o acudir directamente al recurso contencioso-administrativo, tal y como se regula en los términos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que pone fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 12.- Forma de Pago.

Una vez se publique en el Tablón de anuncios el listado definitivo de beneficiarios de las subvenciones, se procederá al abono de las mismas, mediante un lote de alimentos básicos por el importe concedido, especificando en la resolución el lugar, fecha y hora de entrega de dicho lote.

ARTÍCULO 13.- Justificación.

Al amparo de lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento

de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica exigidas en las bases y la posterior convocatoria. Aquellas personas en situación de desempleo, salvo causa justificada, deben obligatoriamente haber participado de las acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre de búsqueda activa de empleo, extremo que se comprobará de oficio mediante la hoja de asistencia a dichos cursos formativos.



Ayuntamiento de Villaquilambre

CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD EXTRAORDINARIA DE AYUDAS PARA LA ATENCION DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EJERCICIO 2012.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR :

Nombre y Apellidos	Parentesco respecto al solicitante	Fecha Nacimiento	Actividad

DNI

TELÉFONOS

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

INGRESOS INTEGROS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR

DOCUMENTOS QUE APORTA:

Documentación acreditativa de la identidad (Fotocopia del DNI o NIE).

Fotocopia del Libro de Familia Completo.

Documentación acreditativa de los ingresos familiares:

Para trabajadores por cuenta ajena: dos últimas nóminas.

Para trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131).

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación y comprobante del importe del último ingreso.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el ECYL del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en el momento de la solicitud de la ayuda.

En caso de separación o divorcio legal: copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de separación de hecho, deberá justificarse bien mediante documento notarial o fotocopia cotejada con el original de justificación de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.

Otros. Indicar cuales:

DOCUMENTOS QUE SE SOLICITARÁN DE OFICIO:

Certificado de empadronamiento y convivencia.

Certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal.

DECLARA: Bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión de la condición de beneficiario de subvenciones a las que se refiere el apartado 2 del art.13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de Subvenciones de ayuda para la atención de las necesidades básicas de manutención.

En _____ a _____ de _____ de 2012

Firma del solicitante

AL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las quince horas y quince minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller